

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

ACC 14116044 DOC 1226493

**AUTORIZA TRANSITORIAMENTE A SILAB S.A.,
COMO LABORATORIO DE ENSAYOS DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PRODUCTO
ELÉCTRICO QUE SE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 16219

SANTIAGO, 21 NOV 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta O.P. Nº 17398, de fecha 09.09.2016, la empresa SILAB S.A., representada legalmente por el Sr. Giacomo Biancardi Pastene, ingresó a esta Superintendencia una solicitud de autorización como Laboratorio de Ensayos de productos eléctricos, presentando la documentación establecida en el artículo 14º, del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la R.E. Nº 1091, de 2006.

2° Que el Resuelvo 1º de la R.E. Nº 7206, de fecha 20.02.2015, señala que "La Superintendencia de Electricidad y Combustibles podrá autorizar provisionalmente a los Laboratorios de Ensayos, que cuenten con una solicitud de acreditación en trámite en algún Organismo de Acreditación".

3° Que la empresa SILAB S.A., cuenta con una solicitud de acreditación en trámite en el Organismo de Acreditación, Instituto Nacional de Normalización (INN).

4° Que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios (UMOL), mediante Actas de reunión de Auditoría de Autorización para Laboratorios de Ensayos, ACC 1414948/DOC 1225468, de fechas 07, 08 y 09.11.2016, se concluye que la empresa SILAB S.A., cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, para ser autorizado como Laboratorio de Ensayos, para el producto eléctrico señalado en la TABLA del Resuelvo 1º, de la presente Resolución.

5° Que analizados los antecedentes, se concluye que la empresa SILAB S.A., cumple con lo dispuesto en el artículo 3º, Nº 14, de la Ley Nº 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia, y con el artículo 14º, Capítulo VI, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Autorízase transitoriamente a la empresa SILAB S.A., RUT: 96.757.180-6, con domicilio en Vasco de Gama N°6296, comuna de Peñalolén, representada legalmente por el Sr. Giacomo Biancardi Pastene, como Laboratorio de Ensayos, para el producto eléctrico indicado en la siguiente Tabla:

TABLA

Electrodomésticos (Eficiencia Energética)

Producto Eléctrico	Protocolo de Ensayos	Norma de Ensayos	Ensayos de las Normas
Secadora de ropa	PE N° 1/10/2	IEC 61121:2012-04	Todos los ensayos

2º La presente Resolución será válida por un plazo de 24 meses, a partir de la presente Resolución y mientras el Laboratorio de Ensayos SILAB S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]

LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



[Handwritten initials]
Distribución: MHV/JGF/MAR/ERCH/erch

SILAB S.A.

- UMOL X:erojas/Resoluciones/ REX SILAB(17398)
- Pagina Web de SEC
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa
- Caso N° 546648

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
TENIDA A LA VISTA
ES FIDEL AL ORIGINAL.

[Handwritten signature]
CHRISTIAN MAO CONTRERAS
Jefe Departamento de Administración y Finanzas
Superintendencia de Electricidad y Combustibles